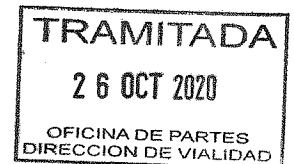


**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN DV EXENTA N° 1.127 DE 29 DE ABRIL DE 2020, QUE ESTABLECE PLAN DE PRESENCIA SEGURA Y RETORNO GRADUAL PARA LA CONTINUIDAD ESTRATÉGICA Y OPERACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD CON OCASIÓN DEL BROTE COVID-19.**

SANTIAGO, 26 OCT 2020



**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre el Estatuto Administrativo, y sus modificaciones posteriores;
- Lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo;
- Lo dispuesto en los artículos 3° y 24° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El artículo 5° de la Ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Supremo N° 603, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el reglamento interno de los trabajadores de la Dirección General de Obras Públicas y sus Servicios dependientes;
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- La Resolución N° 6, de 26 de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican;
- El Decreto Supremo N° 4, de 08 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones;
- El Instructivo Presidencial N° 003 de 16 de marzo 2020 que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relaciones a través de ellos;
- El Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República;
- Decreto Supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que declara zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país;
- El Oficio B.1 N° 1.086, de 7 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública, sobre recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto COVID-19;
- Resolución Exenta N° 282, de 16 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública, dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica;
- El Oficio Circular N° 18, de los Ministros de Interior y Hacienda de 17 de abril de 2020;
- La Resolución DV Exenta N° 1.127, de 29 de abril de 2020, que establece plan de presencia segura y retorno gradual para la continuidad estratégica y operacional de la Dirección de Vialidad con ocasión del brote COVID-19;
- El Oficio DV N° 4.403, de 07 de mayo de 2020, que comunica el Plan de Presencia Segura y retorno gradual para la continuidad estratégica y operacional para la Dirección de Vialidad y protocolo medidas de prevención COVID-19;
- El Dictamen N° 9.762, de 10 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República;
- El Oficio DV N° 6.042, de 09 de julio de 2020 que actualiza y complementa medidas de prevención para evitar riesgos de contagio coronavirus;
- La Resolución MINSAL Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y dispone Plan Paso a Paso, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través del Decreto Supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.
2. Que, a través del Oficio Gabinete Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República ha impartido instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
3. Que, mediante Oficio Circular N° 18, de 17 de abril de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, se impartieron lineamientos a los Jefes Superiores de Servicio para que a través de una resolución fundada, se establezca un plan de retorno gradual a las funciones, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia, de control jerárquico y el cumplimiento de la función pública que deben observar las autoridades y funcionarios públicos, consagrado en el artículo 3° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Se estableció además que la Dirección Nacional de Servicio Civil será la encargada de solicitar a cada uno de los Ministerios y Servicios Públicos, la información pertinente para dar seguimiento a las instrucciones emanadas de dicho Oficio Circular.
4. Que, mediante la Resolución DV Exenta N° 1.127 de 29 de abril de 2020, establece plan de presencia segura y retorno gradual para la continuidad estratégica y operacional de la Dirección de Vialidad con ocasión del brote COVID-19, de acuerdo a la naturaleza de nuestras funciones con su presencia desconcentrada a lo largo de todo el territorio nacional y en concordancia con los objetivos estratégicos vigentes, tiene incorporada la acción frente a emergencias, dando cumplimiento a nuestro quehacer frente a situaciones de catástrofes y emergencias de toda índole.
5. Que, la jefatura directa será la responsable de establecer la modalidad de trabajo para cada funcionario y trabajador, la cual quedará establecida en las nóminas que deberán monitorear y actualizar cada vez que sean requeridas, asegurando la continuidad de funcionamiento y propiciando el uso de horario flexible de ingreso, salida y almuerzo, con el objetivo de mitigar la congestión en el transporte para horas punta.
6. Que, las medidas sanitarias dispuestas en la Resolución MINSAL Exenta N° 591 de 23 de julio de 2020 y sus actualizaciones, establece 5 pasos de desconfinamiento condicionado y estas afectarán a localidades que serán debidamente determinadas por resolución en alguno de los 5 pasos, según los criterios definidos por la autoridad sanitaria, no estableciendo lineamientos relacionados con la exclusión de labores presenciales para quienes, por presentar una enfermedad de base, podrían ser considerados parte de la población de riesgo.
7. Que, en virtud del punto señalado precedentemente, se ha incorporado la declaración jurada simple voluntaria para el reintegro a labores de carácter presencial para funcionarios que se encuentren como no disponibles según la Resolución N° 1.127 de este Servicio, quienes deberán acreditar mediante certificado emitido por un médico facultativo que las patologías crónicas declaradas durante el mes de abril del presente año, se encuentran en tratamiento médico activo y bien compensadas, con sus correspondientes controles médicos al día y que se puede desempeñar laboralmente de manera presencial, considerando la condición sanitaria actual de la pandemia del Coronavirus; y certificado de evaluación laboral de salud vigente emitido por la mutualidad que no evidencie alteraciones que contraindiquen para el desempeño de sus funciones, para el caso de aquellos funcionarios cuya naturaleza de las tareas que realizan implique una exposición a riesgos laborales.

8. Que, será responsabilidad de la jefatura directa del funcionario dar las facilidades de asistencia a controles médicos de salud y verificar el cumplimiento de estas disposiciones, así como el resguardo integro de esta declaración con sus respectivos certificados médicos.

R E S U E L V O:

(EXENTO)

D.V. N° 2626

1. **COMPLEMENTASE**, la Resolución DV Exenta N° 1127, que Establece plan de presencia segura y retorno gradual para la continuidad estratégica y operacional de la Dirección de Vialidad con ocasión del brote COVID-19, en el siguiente punto:

**3.2. Funcionarios Disponibles para realizar funciones presenciales:** Todos los funcionarios que se encuentren en circunstancias personales y sociales que les permita realizar sus funciones en su lugar o ambiente de trabajo habitual, y que no se encuentren con licencia médica ni haciendo uso de feriado legal o permiso con/sin goce de sueldo, serán considerados como disponibles para desempeñar sus actividades de manera presencial; y los que firmen declaración jurada simple voluntaria para el reintegro a labores de carácter presencial para funcionarios en grupo de riesgos y casos especiales.

2. **AUTORIZASE**, los formatos adjuntos de declaraciones juradas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
JAIME RETAMAL PINTO  
Ingeniero Civil  
Director Nacional de Vialidad  
Ministerio de Obras Públicas

  
RCA/LIC

**Distribución:**

- Subdirectores de Obras, Mantenimiento, Desarrollo, Gestión Desarrollo de Personas y Administración, Presupuesto y Finanzas.
- División de Gestión y Difusión, División de Ingeniería, División Jurídica, División de Túneles, División Infraestructura Vial Urbana.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Directores Regionales.
- División de Desarrollo y Gestión de Personas - SOP
- Oficina de Partes.

Proceso N° 14270088